CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 084 -2019

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE AGUANQUETERIQUE (APROCAGUAN): "PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL: "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO: DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL DE AGUANQUETERIQUE, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CAFÉ EN LAS ZONAS ALTAS DEL MISMO MUNICIPIO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUANQUETERIQUE DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO** Mayor de edad, **Casado,** Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR",** con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica **"BCIE",** Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **Héctor Santiago Chevez Rodríguez,** mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad residente en Aldea Conchas de Munuaque Municipio de Aguanqueterique, de tránsito por esta ciudad; actuando en **1202-1976-00133**, nombre y representación de **APROCAGUAN** en su calidad de presidente de la misma; inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, mediante resolución Nº 816-2016 otorgada el 02 de Septiembre del dos mil diez y seis; en lo sucesivo denominada LA ORGANIZACIÓN convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "**SAG-CPPVM 084-2019**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **Héctor Santiago Chevez Rodríguez** ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de coinversión para el financiamiento del Proyecto denominado: "Dinamizar la economía local de Aguanqueterique, mediante la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias.

1.2 La **SAG/EMPRENDESUR,** con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan De Desarrollo organizacional ,** denominado: **"Ampliación presupuestaria del Proyecto :Dinamizar la economía local de Aguanqueterique, mediante la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias.";** aprobado mediante sesión del Comité Técnico del 13 de septiembre de 2019 con número de acta **005-2019**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa en Reunión Ordinaria el 16 de septiembre de 2019 con número de acta **003-2019** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA);** mediante **No 027/2019** Objeción de fecha **26** de septiembre del año 2019.

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO
Procurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas en la Asociación de productores de APROCAGUAN, para dinamizar la economía local de Aguanqueterique, a través del incremento de la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio.

a) **RESULTADOS ESPERADOS**:

- Promover la sostenibilidad de las inversiones en la asociación de productores de café APROCAGUAN a través de la dotación de capital de trabajo.
- Incrementar la producción de café de las 37 familias socias de APROCAGUAN, a través de un mejor manejo de los cultivos, lo cual incluye la implementación de un programa de fertilización y cuidado preventivo de enfermedades.
- Incrementar el capital de trabajo de la organización APROCAGUAN.
- Incrementar los ingresos de los productores socios y asegurar la recuperación de los préstamos otorgados, por medio del otorgamiento de financiamiento fresco para sus unidades productivas.

MARCO LÓGICO:

Meta / resultado propuesto	
Actualizar junta directiva ante la ODS	Entregada la constancia de actualización en EmprendeSur, antes de finalizar el mes de septiembre.
Formulación de propuesta de ampliación	Entregado el documento en duro antes del 15 de septiembre.
Mantenimiento de fincas de productores	Fertilización, chapia y tratamiento preventivo a los cultivos en los meses de septiembre a diciembre.
Fertilizante 18 46 0	Adquiridos 120 qq de 18 46 0 en el mes de octubre.
Fertilizante 12 24 12	Adquiridos 120 qq de 12 24 12 en el mes de octubre.
Fertilizante urea al 46%	Adquiridos 120 qq de urea en el mes de octubre.
Fertilizante nitrato de amonio	Adquiridos 75 qq de 18 46 Nitrato en el mes de octubre.
Fertilizante sulfato de amonio	Adquiridos 75 qq de sulfato en el mes de octubre.

a) **VALOR DEL CONVENIO**

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L. 697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS),** de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de **"Banco Centro Americano de Integración Económica "BCIE"** Préstamo No. 2086 aportará **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** equivale al **43.04%** del aporte total, como capital semilla, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (anexo 4), los cuáles serán invertidos en insumos agrícolas.

Por su parte, los productores (as) representados por: **La Asociación de Productores de Café de Aguanqueterique (APROCAGUAN),** aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivalente a un 56.96%** del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional: Ampliación presupuestaria del Proyecto: Dinamizar la economía local de Aguanqueterique, mediante la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias cargado en su totalidad a la actividad 1.12 fondos de coinversión , que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR,** aportará para la ejecución *del Proyecto:* **"incluyen:** un monto máximo de financiamiento de **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivale al 43.04% del** aporte total, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR,** entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un único desembolso, los que se realizaran de la siguiente manera: **Un único desembolso de L. 300,000.00 (TRES CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivale al 100% para el Ampliación presupuestaria del Proyecto :Dinamizar la economía local de Aguanqueterique, mediante la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias**
cargado en su totalidad a la **actividad 1.12 fondos de coinversión,** que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.

b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente.

c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales, regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto **de L. 397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivalente a un 56.96% del aporte total del proyecto**, según lo establece el plan de inversión, y plan de adquisiciones. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR.**

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR.** Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios a** nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR,** una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR,** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR,** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR.**

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la SAG/EMPRENDESUR se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes.**

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR.** La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a EmprendeSur con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión.** Se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan a su alcance, según se establecen en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.**

a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
d) Desarrollo de marca e imagen del producto:
e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. **La SAG/EMPRENDESUR,** se compromete a realizar un único desembolso para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán **un único desembolso** según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR,** depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **Asociación de Productores de Café de Aguanqueterique (APROCAGUAN)**
Nombre Representante Legal: **Héctor Santiago Chevez Rodríguez**
Cuenta No: **01-001-001448-7**
Nombre Institución Financiera: **BANADESA**
No. PIN SIAFI: **QNHHUOZPDJ**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR,** quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.
6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR,** no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR,** realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR,** implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAPySAG y el **EMPRENDESUR,** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 2.5 meses

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas

correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la

SAG/EMPRENDESUR rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR.**

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR,** además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En caso de conflictos sugeridos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos sometemos expresamente a los Juzgados Competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

Anexo 1. Resumen del PDO. denominado **"Ampliación presupuestaria del Proyecto: Dinamizar la economía local de Aguanqueterique, mediante la producción y productividad del café en las zonas altas del mismo municipio, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias**

Anexo 2. No objeción del FIDA al Plan de Desarrollo Organizacional de **La Asociación de Productores de Café de Aguanqueterique. (APROCAGUAN)**

Anexo 3. Acta de Aprobación del Comité Directivo del Programa EmprendeSur.

Anexo 4. Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

ANEXO 6. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

ANEXO 7. Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Resolvente.

ANEXO 8. Acta de Autorización de Representación para firma de CPPVM y otros documentos.

ANEXO 9: Documentación de la Empresa (Fotocopia del RTN de la Empresa, RTN del Presidente y Tesorero. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del Presidente y Tesorero).

ANEXO 10: Documento de propiedad del terreno, cuando aplique.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:
Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**
Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**
Teléfono: **504 - 2235 – 8446**

Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:
Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**
Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**
Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR
Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**
Teléfono: **504-2782-9158**

Por LA ORGANIZACION:
Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Héctor Santiago Chevez Rodríguez**
Tarjeta de Identidad **1202-1976-00133**
Dirección: Conchas de Munuaque, Aguanqueterique – La Paz
Teléfono: **(504) 9602-0256**
Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Adendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del presente Convenio.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, a los (7) días del mes octubre del año 2019.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO

Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE AGUANQUETERIQUE
APROCAGUAN

Sr. Héctor Santiago Chevez Rodríguez
Presidente de APROCAGUAN

Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa EmprendeSur

EMPRENDESUR
GERENCIA
CHOLUTECA, HONDURAS